

MEMORIA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Durante el 2023 la Secretaría Legal y Técnica intervino en la tramitación y análisis de un total de 707 expedientes, emitiendo pertinente opinión legal mediante dictámenes o requerimientos a través providencias para trámite en las materias objeto de consulta:

- Convenios marcos y específicos, cartas de intención, adendas
- Compatibilidad docente/no docente
- Carrera docente (ingreso, licencias, ascensos, jubilaciones)
- Recursos administrativos
- Compras/contrataciones
- Mediaciones, intervención en conflictos y denuncias
- Aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas
- Contestación de oficios judiciales
- Proyectos de Reglamentos

Se adjunta como Anexo I listado de Expedientes/Dictámenes en los que se ha tomado intervención.

Además, personal técnico de la Secretaría ha participado en el marco de capacitaciones vinculadas a la temática de Género en los meses de junio de 2023 en la ciudad de San Miguel de Tucumán y de octubre de 2023 en la ciudad de Buenos Aires; de la actividad desarrollada desde SIU en relación a la actualización y adecuación del sistema de Unju Virtual.

Los trámites vinculados a firma digital, registración y renovación, se realizan en la Secretaría Legal y Técnica desde su implementación, en el año 2018.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Expte. F – 200 – 3819 / 22: Analizadas las constancias de autos; consideramos que no se pudo individualizar al presunto autor o autores del hecho, además las pruebas y argumentaciones incriminatorias aportadas por la peticionante no reúnen el suficiente carácter valorativo e incriminatorio para realizar una investigación sumaria. **DICTAMEN SLyT N° 311/22 – 09/11/22**

Expte. F – 200 – 3224 / 22: Se consulta respecto a la situación de revista de los Agentes, vinculada a la reestructuración de la cátedra de Química General e Inorgánica; no se advierte incompatibilidad horaria de los mismos. **DICTAMEN SLyT N° 326/22 – 22/11/22**

Expte. F – 200 – 3816 / 18: Se consulta respecto de la situación de revista del Prof.; advertimos que la resolución del caso deviene en abstracto por haber sido resuelta en el expediente F-200-3224/22, al cual sugerimos agregar por cuerda. **DICTAMEN SLyT N° 01/23 – 29/12/22**

Expte. F – 200 – 3608 / 22: Analizadas las constancias de autos; entendemos que corresponde intimar a la Docente para que reintegre los importes que le fueron depositados de más en concepto de haberes, cálculo que debería previamente efectuar la Dirección de Liquidación de Haberes, para luego formalizar la intimación de reintegro. **DICTAMEN SLyT N° 13/23 – 09/02/23**

Expte. F – 200 – 3816 / 18: Se consulta respecto de la situación de revista del Agente; se advierte que el mismo se encontraría en situación de incompatibilidad. Sin embargo, se encuentran acreditadas las tareas efectivamente prestadas por el agente a favor de esta Universidad, por ello corresponde que se reconozcan los servicios prestados en razón del legítimo abono. **DICTAMEN SLyT N° 38/23 – 28/02/23**

Expte. F – 200 – 3122 / 23: Se solicita opinión legal en relación a la Resolución de aprobación de la Carrera Interinstitucional de Licenciatura en Cocina Regional y Cultura Alimentaria, Plan de Estudios y Convenio Específico suscripto con la Universidad Nacional de las Artes (UNA); no se encuentran observaciones a realizar. **DICTAMEN SLyT N° 59/23 – 04/04/23**

Expte. F – 200 – 3024 / 23 y Agregados: Se consulta respecto de la recusación de un miembro del jurado en el concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición; de la documentación obrante en autos surge que el planteo efectuado se encuadraría en el art. 22 inc. g) de la Res. C.S. N° 260/18, dado que podría inferirse como pre juicio acerca del resultado del concurso que se tramita. **DICTAMEN SLyT N° 78/23 – 17/04/23**

Expte. F – 200 – 3900 / 22: Se consulta respecto de la situación de revista del Agente; analizada las constancias de autos, entendemos que se encuentra en situación de compatibilidad. **DICTAMEN SLyT N° 92/23 -18/04/23**

Expte. F – 200 – 3181 / 21: Se consulta respecto de la solicitud de designación de profesora Extraordinaria Libre, Categoría Adjunta, No Rentada; dado que la categoría Docente Libre no está contemplada en nuevo Estatuto de la Universidad, entendemos que no corresponde acceder a la propuesta formulada. **DICTAMEN SLyT N° 121/23 – 12/05/23**

Expte. F – 200 – 3641 / 22: Analizadas las constancias de autos, referidas a la solicitud de baja de los vehículos de esta Universidad y encontrándose los informes y documentación correspondiente,

corresponde que el expediente sea elevado al Consejo Superior para su tratamiento. **DICTAMEN SLyT N° 124/23 – 29/05/23**

Expte. F – 200 – 3358 / 23: Analizada la Res. FCA N° 398/23; entendemos que lo resuelto allí, encuadra en las disposiciones estatutarias pertinentes. **DICTAMEN SLyT N° 147/23 – 14/06/23**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Expte. A – 300 – 5127 / 19: Analizadas las presentes actuaciones, entendemos que corresponde el reconocimiento de servicios por las tareas efectivamente prestadas. **DICTAMEN SLyT N° 31/23 – 06/03/23**

Expte. T – 300 – 5012 / 23: Visto el oficio y los informes obrantes en autos; corresponde dar respuesta al Juez. Se adjunta modelo de nota. **DICTAMEN SLyT N° 39/23 – 13/03/23**

Expte. D – 300 – 5171 / 17: Se consulta respecto de la situación de revista de la Agente; analizada la documentación obrante en autos, entendemos que se encuentra dentro de los límites permitidos, ya que su situación laboral no se ha modificado. **DICTAMEN SLyT N° 49/23 – 13/03/23**

Expte. D – 300 – 5170 / 17: Se consulta respecto de la situación de revista de la Agente; analizada la documentación obrante en autos, entendemos que se encuentra dentro de los límites permitidos, ya que su situación laboral no se ha modificado. **DICTAMEN SLyT N° 50/23 – 13/03/23**

Expte. R – 300 – 5212 / 23: Se solicita licencia por haber sido electo como Convencional Constituyente; estando debidamente acreditada con la constancia correspondiente, la licencia extraordinaria se encuentra justificada. **DICTAMEN SLyT N° 132 / 23 – 01/06/23**

Expte. Z – 300 – 5213 / 23: Se solicita licencia por haber sido electo como Convencional Constituyente; estando debidamente acreditada con la constancia correspondiente, la licencia extraordinaria se encuentra justificada. **DICTAMEN SLyT N° 139/23 – 01/06/23**

Expte. A – 300 – 5231 / 23: Se solicita licencia por haber sido electo como Convencional Constituyente; estando debidamente acreditada con la constancia correspondiente, la licencia extraordinaria se encuentra justificada. **DICTAMEN SLyT N° 142/23 – 12/06/23**

Expte. S – 300 – 5288 / 23: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse con la Empresa Las Vertientes SRL; no encontramos objeciones al mismo. **DICTAMEN SLyT N° 163/23 – 11/04/23**

Expte. S – 300 – 5300 / 23: Se consulta respecto a la firma del Convenio Marco de Cooperación a suscribir con la Empresa MAC SAS; no se encuentran objeciones que formular. **DICTAMEN SLyT N° 177/23 – 09/08/23**

ESCUELA DE MINAS

Expte. M – 500 – 13012 / 23: Se solicita licencia por año sabático; corresponde que las presentes actuaciones deben volver a la Escuela de Minas a los fines de que aclare, informe y acredite fehacientemente el cargo de revista de la Docente. **DICTAMEN SLyT N° 56/23 – 23/03/23**

Expte. R – 500 – 13125 / 21: Vista la renuncia presentada por el Docente; corresponde que se acepte la misma. **DICTAMEN SLyT N° 66/23 – 12/04/23**

Expte. D – 500 – 13127 / 21: Vista la renuncia presentada por el Docente; corresponde que se acepte la misma. **DICTAMEN SLyT N° 67/23 – 12/04/23**

Expte. D – 500 – 13052 / 22: Se solicita se prorrogue la designación del Docente. Habiendo presentado la renuncia en 24 horas cátedras; entendemos que en caso de aceptarse la misma, no existiría impedimento para las designaciones propuestas a fs. 1. **DICTAMEN SLyT N° 68/23 – 12/04/23**

Expte. M – 500 – 13012 / 23: Se solicita licencia por año sabático; considerando la documentación agregada y teniendo en cuenta su condición de revista y las necesidades que fundamentan el pedido, entendemos que es viable otorgar la licencia solicitada. **DICTAMEN SLyT N° 72/23 – 14/04/23**

Expte. M – 500 – 13134 / 23: Se solicita licencia con goce de haberes, en función de participar como candidato a Convencional Constituyente en las Elecciones del 07/05/23; entendemos que el pedido se encuentra justificado, por lo que consideramos debe aprobarse la licencia. **DICTAMEN SLyT N° 113/23 – 12/05/23**

Expte. M – 500 – 13012 / 23: Se solicita incorporar mayores elementos a los fines de la tratativa del presente expediente en Consejo Superior; es necesario poner de manifiesto que la peticionante encuadra su pedido en el art. 27 del Decreto 1246/15, decreto que fue homologado por las Universidades Nacionales incluida la UNJu., donde no se efectuó reserva alguna respecto a la normativa propia de esta Universidad y menos aún al tema que nos convoca "Licencia Extraordinaria por Año Sabático". **DICTAMEN SLyT N° 120/23 – 24/05/23**

Expte. A – 500 – 13126 / 23: Se solicita licencia especial, en función de participar como candidata a Intendente por la Municipalidad de Palma Sola; estando debidamente acreditada con la constancia correspondiente, la licencia extraordinaria se encuentra justificada. **DICTAMEN SLyT N° 130/23 – 31/05/23**

Expte. F – 500 – 13168 / 23: Analizadas las constancias de autos; advirtiéndose que si bien la agente realizó un ejercicio tardío de la opción de permanecer en sus funciones, que y esta Universidad no ha intimado a la misma en ningún momento a iniciar el trámite para acceder al beneficio jubilatorio, Corresponde hacer lugar a lo peticionado, otorgando la permanencia en funciones laborales hasta los 65 años. **DICTAMEN SLyT N° 176/23 – 05/07/23**

Expte. D – 500 – 12091 / 12: Vista la consulta realizada por la Dirección de Rendición de Cuentas; podemos decir que en este caso, teniendo en cuenta la relación costo – beneficio, no se justifica la realización de la gestión de cobranza considerando el monto del que se trata. **DICTAMEN SLyT N° 188/23 – 22/08/23**

EXPEDIENTES NUMEROS GENERALES

Expte. A – 2973 / 22: Se solicita que por vía de excepción se retrotraiga la designación al Cargo de Adjunto Dedicación Semiexclusiva; entendemos que no es posible retrotraer la situación docente a una fecha anterior a la del nombramiento como Titular, pues ya ejerció el cargo en esas condiciones y se le abonaron salarios correspondientes a ese cargo, entre otros efectos de aquella designación. **DICTAMEN SLyT N° 362/22 – 27/12/22**

Expte. A – 2973 / 22: Se solicita que por vía de excepción retrotraer la designación al cargo de Adjunto DSE, dejando sin efecto la designación en el cargo de Titular DSE; analizando la documentación agregada en autos, entendemos se puede dejar sin efecto pero que se debe implementar hacia adelante y no en forma retroactiva. **DICTAMEN SLyT N° 32/23 – 02/03/23**

Expte. A – 778 / 23: Analizadas las constancias de autos; entendemos que no existiría observación legal que efectuarle al contrato suscripto entre nuestra Casa de Altos Estudios, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el CONICET, el INTA, la APN y las Universidades Nacionales, por lo que encontrándose ya firmado por las partes, resultaría procedente continuar con los trámites para el correspondiente tratamiento y aprobación por parte del Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT N° 96/23 – 08/05/23**

Expte. A – 1912 / 23: El Secretario General de Apunju, solicita la aplicación del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales que fuera recientemente suscripto entre FATUN y el CIN; resulta necesario que el convenio sea homologado por la autoridad pertinente. Corresponde respetar el procedimiento reglado a los fines de determinar la vigencia y aplicación del convenio colectivo. **DICTAMEN SLyT N° 236/23 – 26/09/23**

Expte. B – 2732 / 22: Se consulta en relación al proyecto de convenio marco a suscribir con el Instituto Malbran, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación; se realizan observaciones al mismo. **DICTAMEN SLyT N° 318/22 – 09/11/22**

Expte. B – 1769 / 23: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse con United4Change Center (U\$C) de Texas, Estados Unidos; no se encuentran objeciones al mismo. **DICTAMEN SLyT N° 200/23 – 06/09/23**

Expte. C – 1865 / 22: Se consulta respecto del nuevo contrato de locación de inmueble y su anexo; no existiría óbice legal para la suscripción del mismo. **DICTAMEN SLyT N° 303/22 – 01/11/22**

Expte. C – 2700 / 22: Se consulta respecto del Convenio a suscribir con la Secretaría de Economía de Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación; no se encuentra óbice legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 306/22 – 07/11/22**

Expte. C – 897 / 17: Se consulta respecto a la presentación realizada por el Coordinador del Programa de Posgraduados en Ciencias Aplicadas de la Universidad Estadual de Ponta Grossa, referido a la suscripción de una Carta Intención; consideramos viable la misma. Corresponde luego la formalización mediante la firma de un acta acuerdo particularizada. **DICTAMEN SLyT N° 307/22 – 09/11/22**

Expte. C – 1737 / 22: Se solicita opinión respecto al proyecto final de Marco regulatorio para la Aplicación de la Modalidad Presencial Contextual Asistida (PCA); habiéndose dado intervención al organismo técnico competente de nuestra Universidad en materia de Educación a Distancia; entendemos que no existe óbice legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 308/22 – 08/11/22**

Expte. C – 1788 / 21: Analizadas las constancias de autos, agregando lo resuelto por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy; entendemos que corresponde remitir al Consejo Superior las presentes actuaciones para su conocimiento y consideración. **DICTAMEN SLyT N° 308/22 – 09/11/22**

Expte. C – 1928 / 22: Se consulta respecto de la situación de revista de la Prof.; se advierte que no se encuentra en situación de incompatibilidad, por lo que corresponde continuar con el curso del proceso. **DICTAMEN SLyT N° 310/22 – 11/11/22**

Expte. C – 2759 / 22: Se consulta respecto del Convenio Marco de Colaboración a suscribir con Radio y Televisión Argentina; consideramos que el mismo se adecúa a la normativa aplicable, por lo que no existiría óbice legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 315/22 – 11/11/22**

Expte. C – 2711 / 22: Visto el informe confeccionado por la Dirección de Recursos Humanos; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre lo manifestado ahí. **DICTAMEN SLyT N° 322/22 – 11/11/22**

Expte. C – 1956 / 22: Viene a consulta la situación de revista de la Docente de esta Universidad, se advierte que la misma no se encuentra en situación de incompatibilidad, por lo que corresponde continuar con el curso del proceso. **DICTAMEN SLyT Nº 320/22 – 14/11/22**

Expte. C – 2031 / 22: Analizadas las constancias de autos; corresponde proceder al reconocimiento de las tareas efectivamente prestadas por la Docente durante los meses de Abril a Julio de 2022, emitiendo el acto administrativo correspondiente. **DICTAMEN SLyT Nº 345/22 – 06/12/22**

Expte. C – 7451 / 22: Se consulta respecto a la situación de revista del Docente; analizada la documentación obrante, entendemos que el mismo no se encuentra en situación de incompatibilidad. **DICTAMEN SLyT Nº 347/22 – 12/12/22**

Expte. C – 7248 / 22: Analizadas las constancias de autos; entendemos necesario que previo a darse continuidad con los trámites de designación, debería procederse con la rectificación de la Res. F.I. Nº 219/22, debiendo consignarse como inicio de la designación que nos ocupa la fecha de efectivo inicio de la suplencia y por el término de seis meses. **DICTAMEN SLyT Nº 354/22 – 12/12/22**

Expte. C – 2465 / 22: Se solicita aval al proyecto de la Casa Mama Quilla; advertimos que no se cumplen los requisitos exigidos por la normativa aplicable, por lo que no se encuentra en condiciones de acceder a la petición cursada. **DICTAMEN SLyT Nº 356/22 – 14/12/22**

Expte. C – 7277 / 22: Se solicita la reestructuración del plantel docente de la cátedra Análisis Matemáticos II; no se advierte incompatibilidad de los agentes mencionados en autos, por lo que consideramos que no existe obstáculo legal ni fáctico para dar continuidad al trámite. **DICTAMEN SLyT Nº 364/22 – 27/12/22**

Expte. C – 3095 / 22: Se solicita designar una persona para integrar el Consejo Asesor Ad Honorem, según lo establece la Ley Provincial Nº 6186 “Ley Lara Declaración de Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género; consideramos que las presentes actuaciones deben pasar al Sr. Rector para que designe, si es su intención, un referente a referéndum del Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT Nº 366/22 – 26/12/22**

Expte. C – 595 / 21: Se solicita opinión legal respecto de la solicitud de prórroga del contrato de garaje y servicios de limpieza del vehículo perteneciente a esta Universidad; no existiría impedimento legal para extender la vigencia temporal del mismo. **DICTAMEN SLyT Nº 08/23 – 13/02/23**

Expte. C – 2230 / 22: Elevamos al Sr. Rector proyecto de respuesta de la carta documento recepcionada. **DICTAMEN SLyT Nº 17/23 – 16/02/23**

Expte. C – 2477 / 22: Se consulta respecto de la situación de revista de la Docente; visto el certificado de licencia sin goce de haberes obrante en autos, entendemos que la Docente si encuentra en situación de compatibilidad. **DICTAMEN SLyT Nº 18/23 – 16/02/23**

Expte. C – 2488 / 22: Se consulta respecto de la situación de revista de la Docente; visto el certificado de licencia sin goce de haberes obrante en autos, entendemos que la Docente se encuentra en situación de compatibilidad. **DICTAMEN SLyT Nº 19/23 – 16/02/23**

Expte. C – 2483 / 22: Se consulta respecto de la situación de revista de la Docente; visto el certificado de licencia sin goce de haberes obrante en autos, entendemos que la Docente se encuentra en situación de compatibilidad. **DICTAMEN SLyT Nº 20/23 – 16/02/23**

Expte. C – 128 / 23: Se consulta respecto del proyecto de implementación del Sistema Único Documental (SUDOCU); habiendo tomado debida intervención los organismos técnicos competentes, no existiría obstáculo legal para continuar con los trámites de rigor para su aprobación. **DICTAMEN SLyT Nº 26/23 – 23/02/23**

Expte. C – 307 / 23: Se consulta respecto del Convenio Marco de Colaboración a suscribir con la Fundación SER; entendemos que la suscripción del mismo es viable. En caso de proceder a la firma, corresponde la posterior aprobación por parte del Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT Nº 41/23 – 14/03/23**

Expte. C – 305 / 23: Se consulta respecto del proyecto de Convenio Marco de Colaboración a suscribir con Gaudilea SRL; entendemos que mismo se ajusta a la normativa aplicable, por lo que no existiría óbice legal que formular. En caso de proceder a la firma, corresponde la posterior aprobación por parte del Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT Nº 42/23 – 14/03/23**

Expte. C – 1925 / 22: Se consulta respecto de la situación de revista de la Agente; analizada la documentación obrante en autos, no se advierte incompatibilidad, por lo que corresponde continuar con el trámite. **DICTAMEN SLyT Nº 48/23 – 14/03/23**

Expte. C – 364 / 23: Se consulta respecto del Convenio a suscribirse con la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación; conforme al análisis de los obrados, no existiendo mayores objeciones, corresponde un acto administrativo que lo apruebe. **DICTAMEN SLyT Nº 53/23 – 21/03/23**

Expte. C – 1956 / 22: Analizadas las constancias de autos; en relación a las tareas efectivamente prestadas, pese a haber estado en situación de incompatibilidad, corresponde abonar las diferencias en concepto de reconocimiento de servicios por las tareas desempeñadas. **DICTAMEN SLyT Nº 58/23 – 30/03/23**

Expte. C – 419 / 23: Se consulta en relación al Convenio Marco de Cooperación recíproca suscripto con el Instituto de Educación Superior N° 2; no se encuentran objeciones al documento. **DICTAMEN SLyT N° 62/23 – 11/04/23**

Expte. C – 898 / 20: Se consulta respecto a los certificados de redeterminación de precios correspondientes a la adecuación de precios de obra; visto la documentación acompañada al informe producido por la Coordinación de Obras y Proyectos, entendemos se puede aprobar por Resolución lo solicitado. **DICTAMEN SLyT N° 75/23 – 18/04/23**

Expte. C – 584 / 23: La Unidad de Vinculación Tecnológica solicita se exceptúe la registración patrimonial de bienes adquiridos a través de los proyectos en los que la UNJu actúa como UVT y/o intermediaria y/o administradora de recursos, en que realiza las compras de los bienes para ser transferidos a terceros beneficiarios de los subsidios; consideramos procedente lo solicitado. **DICTAMEN SLyT N° 86/23 – 24/04/23**

Expte. C – 2031 / 22: Visto el pedido de liquidación final de la Agente, la partida de nacimiento y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes obrante en autos; corresponde proceder al pago de lo solicitado. **DICTAMEN SLyT N° 97/23 – 09/05/23**

Expte. C – 364 / 23: Se consulta respecto al cambio de autoridades de la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del Convenio suscripto con dicha Institución; entendemos que se traduce solo en un cambio en la persona del representante de la cosuscriptora, por lo que no genera impacto ni modificaciones en las cuestiones de fondo del instrumento que se pretende suscribir. No existen objeciones legales a formular. **DICTAMEN SLyT N° 119/23 – 24/05/23**

Expte. C – 1111 / 23: Se consulta sobre el pedido de baja definitiva por haberse acogido al beneficio jubilatorio; entendemos que corresponde emitir el acto administrativo pertinente a los fines de otorgar la baja solicitada. **DICTAMEN SLyT N° 127/23**

Expte. C – 595 / 21: Se solicita prórroga del contrato de garaje y servicios de limpieza del rodado colectivo de esta Universidad; entendemos que no existiría impedimento legal para continuar con los trámites de rigor. **DICTAMEN SLyT N° 131/23 – 05/06/23**

Expte. C – 7166 / 22: Analizadas las constancias de autos, vista la intervención del Consejo Académico autorizando expresamente a proceder con la contratación; correspondería que la misma sea merituada por el Sr. Rector quien resulta el órgano universitario competente para formalizar la contratación, no existiendo impedimento legal alguno para ello. **DICTAMEN SLyT N° 137/23 – 30/05/23**

Expte. C – 898 / 20: Viene a consulta la redeterminación de precios correspondiente a la adecuación de precios provisorios N° 16; conforme a la documentación acompañada en autos, entendemos pertinente aprobar la adecuación solicitada por la Contratista. **DICTAMEN SLyT N° 146/23 – 15/06/23**

Expte. C – 862 / 17: Analizados los presentes obrados, viendo que el caso que nos ocupa trata de un cambio en la modalidad del servicio en cuanto a la reducción horaria y que este a su vez implica un cambio de actualización de precios; entendemos que deben pasar el trámite a las dependencias competentes. **DICTAMEN SLyT N° 148/23 – 22/06/23**

Expte. C – 1363 / 21: Se consulta respecto del proyecto de implementación de Doble Carrera para la UNJu; habiéndose dado debida intervención a diversos organismos técnicos competentes de nuestra Universidad en la materia implicada en el proyecto, entendemos que no existiría óbice legal para continuar con los trámites de rigor para la aprobación del proyecto. **DICTAMEN SLyT N° 156/23 – 02/05/23**

Expte. C – 2031 / 22: Analizadas las constancias de autos y habiéndose dado cumplimiento al pago de la liquidación final de la Agente, corresponde el archivo de las presentes actuaciones. **DICTAMEN SLyT N° 160/23 – 07/07/23**

Expte. C – 66 / 23: Se solicita instrucciones a seguir en función de que los plazos establecidos en el Convenio de Ejecución se encuentran vencidos; entendemos que, a los fines de avanzar respecto a la licitación, se deberá solicitar al MINCyT que realice la emisión de la orden de pago del monto de dinero faltante, teniendo en cuenta que esta Universidad ha cumplido con los requisitos para poder acceder al pago de la totalidad de los fondos correspondientes. **DICTAMEN SLyT N° 165/23 – 12/07/23**

Expte. C – 1509 / 23: Se consulta respecto del Proyecto de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera de Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud; no se encuentran observaciones al mismo. **DICTAMEN SLyT N° 168/23 – 10/07/23**

Expte. C – 364 / 23: Se solicita opinión en relación del cambio de autoridades de la Secretaría del Conocimiento en el marco del Convenio a suscribirse con la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación; entendemos que dicha actualización no genera impacto ni modificaciones en las cuestiones de fondo del instrumento. Atento a ello no existen objeciones por lo que resulta procedente su firma, correspondiendo realizar esta modificación en los ejemplares que se adjuntan. **DICTAMEN SLyT N° 175/23 – 03/08/23**

Expte. C – 2057 / 21: Se consulta respecto a la presentación efectuada, donde se opone a la baja definitiva dispuesta mediante resolución R. N° 1563/23; entendemos que no existe agravio alguno en que la Resolución cuestionada refiera a que la jubilación fue por el régimen especial de docentes universitarios, siendo que en última instancia correspondería rectificar esta situación, lo que carece de efectos a los fines requeridos. Corresponde rechazar la petición de la agente. **DICTAMEN SLyT N° 178/23 – 14/07/23**

Expte. C – 1607 / 23: Se consulta respecto a la presentación realizada por la Docente en relación a la intimación para que inicie y realice los trámites jubilatorios; entendemos que no le asiste razón a la docente cuando expone que esta Universidad carece de facultad para intimarla a jubilarse. Corresponde el rechazo de lo peticionado. **DICTAMEN SLyT N° 189/23 – 29/08/23**

Expte. C – 1810 / 23: Vistas las constancias de autos; corresponde notificar la Juzgado lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, adjuntando copia certificada del mismo. **DICTAMEN SLyT N° 202/23 – 13/09/23**

Expte. C – 1589 / 23: Se consulta respecto de la situación de revista del Agente; entendemos que el vínculo laboral no se encuentra finalizado, y que en los términos de la baja condicionada concedida al agente, o hasta que el profesor acredite haber accedido al beneficio jubilatorio de manera concreta, debiendo ser restituidas sus funciones. **DICTAMEN SLyT N° 204/23 – 14/09/23**

Expte. C – 1809 / 23: Vistas las constancias de autos; corresponde notificar la Juzgado lo informado por la Secretaría Académica, adjuntando copia certificada del mismo. **DICTAMEN SLyT N° 206/23 – 20/09/23**

Expte. C – 1530 / 23: Se consulta respecto del pedido de modificación del diseño curricular de la Carrera de Licenciatura en Cocina Regional y Cultura Alimentaria; consideramos que los contenidos de las unidades cuestionadas de ninguna manera resultan de incumbencia de los/as profesionales graduados/as en Ciencias de la Nutrición por lo que sí resultaría válido que se encuentren incorporados dentro de la formación prevista para los/as/es Licenciados/as/es en Cocina Regional y Cultura Alimentaria. **DICTAMEN SLyT N° 2010/23 – 21/09/23**

Expte. C – 1872 / 23: Visto el Oficio obrante en autos y el informe extendido por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas; corresponde informar al Sr. Juez. Se adjunta modelo de nota. **DICTAMEN SLyT N° 217/23 – 29/09/23**

Expte. C – 1940 / 23: Visto el Oficio obrante en autos y el informe extendido por la Dirección de Recursos Humanos; corresponde informar al Sr. Juez. Se adjunta modelo de nota. **DICTAMEN SLyT N° 219/23 – 05/10/23**

Expte. C – 946 / 17 y agregados: Vista la consulta realizada por la Dirección de Rendición de Cuentas; entendemos que se deben pagar las facturas adeudadas, teniendo en cuenta el pedido de solicitud de baja de fecha 27/07/23. **DICTAMEN SLyT N° 221/23 – 04/10/23**

Expte. C – 7165 / 22: Se solicita contratación Docente; entendemos que con la intervención del Consejo Académico y la autorización expresa para proceder a la contratación, correspondería que lo solicitado sea meritulado por el Sr. Rector, no existiendo impedimento legal alguno para concretarla. **DICTAMEN SLyT N° 125/23 – 29/05/23**

Expte. C – 1722 / 22: Analizadas las constancias de autos y viendo, en el presente caso de excepción, que la egresada se encuentra imposibilitada de recibir personalmente el título solicitado por motivos debidamente justificados, habiendo conferido poder para este trámite, entendemos que no existiría impedimento legal para hacer entrega de lo solicitado, dejando constancia de la entrega en acta debidamente suscripta por la apoderada y sentado en ella que se entrega la misma sin la firma de la egresada y sin impresión digital por encontrarse fuera del país. **DICTAMEN SLyT N° 229/23 – 05/10/23**

Expte. C – 1204 / 21: Visto lo solicitado en autos; entendemos que es necesario que, o bien exista una autorización judicial en tal sentido, dada en el expediente Sucesorio, o bien una autorización expresa y por escrito de todos los herederos declarados en el juicio sucesorio. **DICTAMEN SLyT N° 230/23 – 10/10/23**

Expte. C – 1204 / 21: Vuelven las presentes actuaciones con la documentación agregada; habiendo dado cumplimiento con lo dictaminado anteriormente, entendemos procedente el pedido efectuado a fs. 326. **DICTAMEN SLyT N° 239/23 – 20/10/23**

Expte. D – 2070 / 16: Visto el pedido de reajuste de precios del servicio de vigilancia electrónica presentado por la Empresa Seguridad del Valle SRL; considerando el informe técnico realizado por la Dirección General de Contrataciones y Compras donde se manifiesta la razonabilidad del aumento solicitado, no habría impedimento legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 332/22 – 28/11/22**

Expte. D – 5260 / 22: Se solicita la modificación del número de documento en los registros del legajo, en virtud de haber obtenido la Ciudadanía Argentina; entendemos que corresponde hacer lugar a lo solicitado, por ende rectificar el título. **DICTAMEN SLyT N° 333/22 – 02/12/22**

Expte. D – 7158 / 22: Se consulta respecto a la situación de revista del Docente; analizada la documentación obrante, entendemos que el mismo no se encontraba en situación de incompatibilidad. **DICTAMEN SLyT N° 348/22 – 12/12/22**

Expte. D – 300 – 5468 / 22: Visto el informe de la Coordinación de Gestión de Obras y Proyectos, donde manifiesta que los trabajos que se están realizando en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas son solo de mantenimiento y refacción edilicia sin modificar la superficie existente; corresponde presentar un descargo en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy respecto a la cédula de notificación, acompañando la documentación pertinente. **DICTAMEN SLyT N° 349/22 – 02/12/22**

Expte. D – 2968 / 22: Se solicita la liquidación final de la Docente fallecida; entendemos que se encuentra acreditado el vínculo de los solicitantes, por lo que están dadas las condiciones para hacer lugar a la petición. **DICTAMEN SLyT N° 363/22 – 26/12/22**

Expte. D – 2967 / 22: Se solicita la liquidación final del Prof. de esta Universidad; corresponde el pago del 50 % del valor total consignado a cada uno de los solicitantes, dado que acreditaron el vínculo en debida forma. **DICTAMEN SLyT N° 02/23 – 29/12/22**

Expte. D – 1797 / 22: Se consulta respecto de la situación de revista de la Prof.; analizada la documentación actualizada, entendemos que la agente no se encuentra en situación de incompatibilidad, correspondiendo continuar con el trámite. **DICTAMEN SLyT N° 03/23- 29/12/22**

Expte. D – 13187 / 22: Se consulta respecto del Proyecto de Reglamento de Actividades Curriculares Complementarias del Ciclo Básico de la Escuela de Minas; entendemos que el mismo cumple con el marco de técnica legislativa y con la normativa aplicable, por lo que no existe óbice legal para su aprobación. **DICTAMEN SLyT N° 43/23 – 16/03/23**

Expte. D – 296 / 17: Wari Net Comunicaciones solicita renovar autorización para el acceso a las instalaciones de la UNJu; visto a que la cláusula de no repetición está condicionada, consideramos que la Universidad no puede aceptar el pedido, dado que esta Universidad no tiene ningún control sobre las medidas de seguridad que eventualmente adoptará la peticionante de la autorización y ninguna injerencia sobre el personal que realizará tareas en sus instalaciones. **DICTAMEN SLyT N° 46/23 – 17/03/23**

Expte. D – 12008 / 23: Se consulta respecto del Acta Acuerdo Complementaria a firmarse entre la Empresa Minera EXAR SA y el Instituto de Biología de la Altura de la UNJu, en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre ambos. La función asesora de esta Secretaría debe circunscribirse al aspecto jurídico del tema objeto de consulta, siendo impropio opinar sobre cuestiones económicas, técnicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a nuestra competencia, todos estos aspectos deben ser meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia en la materia. Entendemos que el contrato propuesto se adecúa a la normativa aplicable por lo que no existiría óbice legal para la suscripción por parte del Sr. Rector. **DICTAMEN SLyT N° 52/23 – 21/03/23**

Expte. D – 2967 / 22: Vistas las presentes actuaciones y el informe donde se da cuenta que se ha dado cumplimiento al pago de la liquidación final; corresponde el archivo de las presentes actuaciones. **DICTAMEN SLyT N° 60/23 – 04/04/23**

Expte. D – 2968 / 22: Vistos los pagos efectuados en autos en relación a la liquidación final; corresponde el archivo de las presentes actuaciones. **DICTAMEN SLyT N° 84/23 – 21/04/23**

Expte. D – 624 / 23: Se consulta respecto del oficio obrante en autos; visto el informe de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas, corresponde notificar del mismo al Departamento de Educación del establecimiento penal N° 7. **DICTAMEN SLyT N° 101/23 – 12/05/23**

Expte. D – 7206 / 21: Se consulta respecto a la Res. CAFI N° 54/23 y su omisión de la vía Administrativa correspondiente, como así también respecto a lo pertinente a CCT y Reglamento de Docentes Interinos y Suplentes; de la lectura surge que las observaciones realizadas por el Consejo Superior no fueron subsanadas conforme lo requerido, por lo que la Res. mencionada no puede prosperar, toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por única vez a fs. 104 por el Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT N° 105/23 – 16/05/23**

Expte. D – 1148 / 23: Analizadas las constancias de autos, advertimos que se encuentran cumplidos los requisitos normativos exigidos para proceder a la baja definitiva de los Agentes, y de la interpretación de las normas aplicables, surge que el vencimiento del plazo otorgado por Ley para iniciar los trámites jubilatorios opera como medio de extinción de la relación laboral de los agentes con la Universidad, tanto en sus cargos No Docentes como Docentes, debiéndose disponer la baja en ambos cargos en el caso de los agentes en dicha situación. **DICTAMEN SLyT N° 138/23 – 31/05/23**

Expte. D – 1310 / 23: Se solicita asignación del suplemento por falla de caja para el Agente de esta Universidad; entendemos que, luego de las cuestiones presupuestarias que deberá ser analizadas por la Secretaría de Administración, no existiría impedimento legal o normativo alguno para proceder con la reasignación del suplemento. **DICTAMEN SLyT N° 151/23 – 27/06/23**

Expte. D – 2532 / 22: Analizadas las constancias de autos; entendemos que corresponde descontar el día no trabajado. **DICTAMEN SLyT N° 154/23 – 28/06/23**

Expte. D – 13095 / 22: Analizadas las constancias de autos; entendemos que resulta procedente conceder la Licencia Extraordinaria de carácter temporario y sin goce de haberes al agente, hasta la vigencia de su designación en el cargo interino. **DICTAMEN SLyT N° 159/23 – 05/07/23**

Expte. D – 1401 / 23: Se solicita la liquidación final del Profesor de esta Universidad; habiéndose acreditado con la documentación necesaria, corresponde acceder a lo solicitado, previa declaración de que no existen más herederos. Corresponde entregar el 50 % a la esposa como bien ganancial y el 50 % para el hijo como bien de herencia. **DICTAMEN SLyT N° 172/23 – 02/08/23**

Expte. D – 1416 / 23: Se consulta respecto de la presentación realizada en contra de la intimación recibida para obtener la jubilación ordinaria; entendemos que el agente reúne los requisitos para jubilarse, por lo que deberá rechazarse el planteo formulado. **DICTAMEN SLyT N° 181/23 – 10/08/23**

Expte. D – 7032 / 23: Se consulta respecto de la situación de revista de la Agente; entendemos que se encuentra dentro de los límites de compatibilidad, correspondiendo la continuación del trámite. **DICTAMEN SLyT N° 199/23 – 30/05/23**

Expte. D – 23 / 21: Se consulta respecto del pedido de continuidad de la prestación de servicios, fundado únicamente en la situación inflacionaria del país; no corresponde hacer lugar a lo solicitado. **DICTAMEN SLyT N° 211/23 – 19/09/23**

Expte. D – 7157 / 20: Se consulta respecto a la Res. CAFI N° 145/23 y su omisión de la vía Administrativa correspondiente, como así también respecto a lo pertinente a CCT y Reglamento de Docentes Interinos y Suplentes; de la lectura surge que de las observaciones realizadas por el Consejo Superior solo fueron subsanados los artículos 3 y 4. Corresponde remitir las presentes actuaciones a la Facultad de Ingeniería para que modifiquen o dejen sin efecto los artículos 1 y 2. **DICTAMEN SLyT N° 216/23 – 29/09/23**

Expte. D – 296 / 17: Se solicita autorización para el ingreso del personal de informática de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al Centro de interconexión tráfico de datos regionales para realizar tareas de mantenimiento en equipos de red y de comunicaciones en las instalaciones, sin tener previsto subir a la antena; previo a otorgar la autorización solicitada corresponde que el interesado cumpla con los requisitos siempre solicitados. **DICTAMEN SLyT N° 233/23 – 10/10/23**

Expte. D – 2070 / 16: Visto el pedido de reajuste de precios del servicio de vigilancia electrónica presentado por la Empresa Seguridad del Valle SRL; considerando el informe técnico realizado por la Dirección General de Contrataciones y Compras donde se manifiesta la razonabilidad del aumento solicitado, no habría impedimento legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 243/23 – 24/10/23**

Expte. E – 7327 / 22: Analizadas las constancias de autos, entendemos que estamos en presencia de un acto administrativo que contiene un vicio en la formación de la voluntad del órgano emisor, ya que la norma que le sirve de fundamento se aplica a una acusación no contemplada en la misma. Por lo que queda claro que el acto de designación en los presentes autos incumple la normativa aplicable al caso. **DICTAMEN SLyT N° 89/23 – 24/04/23**

Expte. E – 42 / 23: Se solicita la habilitación del Código de descuento creado con anterioridad por el Rectorado para tareas realizadas por el gremio, y de esta manera poder brindar a los jóvenes docentes facilidades para la compra de lotes en pozo; entendemos que la operatoria instrumentada entre el gremio ADIUNJu y la FIDUCIARIA Bellomo, desde lo estrictamente legal no reviste observaciones de nuestra parte. Respecto a la habilitación del código de descuento para efectuar el pago por planilla y teniendo en cuenta que los agentes prestaron conformidad, consideramos que se puede autorizar lo solicitado. **DICTAMEN SLyT N° 95/23 – 16/02/23**

Expte. E – 7453 / 22: Analizadas las constancias de autos; advertimos que el acto de designación en los presentes autos, es un acto que incumple la normativa aplicable, debiendo ser modificado o dejado sin efecto, correspondiendo remitir las actuaciones a la Facultad de Ingeniería. **DICTAMEN SLyT N° 207/23 – 13/07/23**

Expte. E – 7327 / 22: Se consulta respecto de la Resolución CAFI N° 298/22 y su omisión de la vía administrativa correspondiente, como así también respecto a lo pertinente a CCT y Reglamento de Docente Interinos y Suplentes; consideramos que el acto de designación en los presentes autos, es un acto que incumple la normativa universitaria aplicable al caso, debiendo ser modificado o dejado sin efecto. **DICTAMEN SLyT N° 212/23 – 13/07/23**

Expte. F – 3540 / 22: Vista la existencia de una inconsistencia en la documentación obrante en autos, que se refiere a la UNJu como agente de retención y a la falta de declaración de haberes percibidos en el cargo que detenta en la UCSE-DASS, corresponde la intervención de la Secretaría de Administración. **DICTAMEN SLyT N° 304/22 – 03/11/22**

Expte. F – 10465 / 22: Visto el informe de la Dirección de Tesorería; corresponde continuar con el trámite de pago y efectuar el mismo en la cuenta aportada por el Fiduciante del contrato de Fideicomiso Privado de Administración Derrudder Hermanos. La empresa deberá otorgar un recibo de cancelación a esta Universidad por la percepción del pago cancelatorio. **DICTAMEN SLyT N° 305/22 – 04/11/22**

Expte. F – 3302 / 13: Se consulta respecto del Contrato de Mantenimiento remitido por la empresa Viobal SRL; se realizan observaciones, las cuales una vez corregidas, entendemos que podría proseguirse con el trámite. **DICTAMEN SLyT N° 312/22 – 10/11/22**

Expte. F – 10683 / 22: Se consulta respecto del Convenio con el Ministerio de Educación, Sede del Proyecto de Trabajo de Informe Técnico; no existe observación legal que formular, por lo que encontrándose ya firmado por las partes, resultaría procedente continuar con los trámites de rigor. **DICTAMEN SLyT N° 327/22 – 22/11/22**

Expte. F – 10684 / 22: Se consulta respecto del Convenio suscripto con el Ministerio de Educación; no existe observación legal que formular, por lo que encontrándose ya firmado por las partes, resultaría procedente continuar con los trámites de rigor. **DICTAMEN SLyT N° 328/22 – 22/11/22**

Expte. F – 9563 / 21: Se consulta respecto del Recurso Jerárquico en contra de la Resolución FHCA N° 41/21; consideramos que no surge arbitrariedad en el ejercicio de facultades que son propias de un jurado o una Comisión Evaluadora, por lo que aconsejamos no hacer lugar al recurso planteado. **DICTAMEN SLyT N° 329/22 – 17/11/22**

Expte. F – 10950 / 22: Se solicita franqueo, fotocopiado del Expediente y suspensión de los trámites administrativos hasta tanto se le otorgue la vista del expediente F-10192/22; entendemos que debe autorizarse el franqueo solicitado. Respecto a la suspensión de plazos, si hubiere plazos que estén corriendo deben suspenderse desde la presentación del escrito de fs. 1, sin perjuicio de computarse los plazos que hubiesen fenecido. **DICTAMEN SLyT N° 330/22 – 24/10/22**

Expte. F – 7868 / 18: Se consulta sobre la situación de revista del Docente; entendemos que no se encuentra en situación de incompatibilidad. **DICTAMEN SLyT N° 336/22 – 02/10/22**

Expte. F – 10702 / 16: Se consulta respecto a la presentación de fs. 52 /53; entendemos que los actos atacados habrían quedado firmes y consentidos, encontrándose precluida la etapa procesal oportuna para efectuar las impugnaciones pretendidas, por lo que correspondería rechazar in limine el planteo formulado en tanto resulta manifiestamente inadmisibile por extemporáneo. **DICTAMEN SLyT N° 336/22 – 16/11/22**

Expte. F – 5878 / 08: Visto el pedido de reajuste de precios formulado por la Empresa STAR Servicios Empresarios SA; considerando el informe técnico realizado por la Dirección General de Contrataciones y Compras donde se manifiesta la razonabilidad del aumento solicitado, no habría impedimento legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 339/22 – 06/12/22**

Expte. F – 7448 / 21: Analizadas las constancias de autos; inferimos que no surge de las misma que haya ninguna incompatibilidad horaria o superposición que afecte el trámite de la designación. **DICTAMEN SLyT N° 341/22 – 06/12/22**

Expte. F – 7050 / 21: Vista la consulta, entendemos que la designación y el acto administrativo realizado por la Facultad de Ingeniería, excede las normas Estatutarias de esta Universidad, no siendo competencia ni facultad del Decano el dictado del Acto Administrativo, por lo que el mismo carece de validez. **DICTAMEN SLyT N° 346/22 – 12/12/22**

Expte. F – 11373 / 22: Se consulta respecto a la situación de revista del Docente; analizadas las constancias de autos, encontramos que el mismo se encuentra compatible por lo que corresponde continuar con el trámite. **DICTAMEN SLyT N° 352/22 – 12/12/22**

Expte. F – 7615 / 21: Se consulta respecto de la situación de revista de la Prof.; se advierte que la agente no se encuentra en situación de incompatibilidad, por lo que corresponde continuar con el curso del proceso. **DICTAMEN SLyT N° 360/22 – 22/12/22**

Expte. F – 7157 / 22: Se solicita la reestructuración de la cátedra Introducción a la Informática; entendemos que correspondería devolver estas actuaciones a la Facultad originante para que dicte un nuevo acto administrativo ajustado a derecho. Sin perjuicio de ello, por única vez y como procedimiento de excepción podría subsanarse los vicios denunciados con la intervención del Consejo superior, órgano éste dotado de facultades reglamentarias y de interpretación que resultan relevantes para evitar la nulidad de todo lo actuado. **DICTAMEN SLyT N° 361/22 – 27/12/22**

Expte. F – 7149 / 20: Se solicita la designación en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos; entendemos que estamos frente de un acto administrativo que contiene un vicio en la formación de la voluntad del órgano emisor, ya que la norma que le sirve de fundamento se aplica a una causa no contemplada en la misma. **DICTAMEN SLyT N° 04/23 – 29/12/22**

Expte. F – 11184 / 19: Visto los informes médicos de la Comisión Médica N° 22 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo y el de la Empresa Medicina del Trabajo SRL; entendemos que correspondería que el Sr. Decano de la FHCS ordene la reincorporación de la Agente a sus tareas y adecuándose las labores de la misma siguiendo las recomendaciones efectuadas en aquellos informes. **DICTAMEN SLyT N° 27/23 – 27/02/23**

Expte. F – 11117 / 22: Se consulta respecto de la situación de revista de la Agente; analizada la documentación obrante en autos; la docente se encuentra contemplada en las excepciones de tope de cargos previstas por la normativa del CONICET, conforme a ello corresponde remitir las presentes actuaciones a la Sec. de Administración para su pertinente intervención. **DICTAMEN SLyT N° 51/23 – 09/03/23**

Expte. F – 5878 / 08: Se consulta respecto de los nuevos pedidos de reajuste de precios formulados por la empresa de seguridad privada STAR Servicios Empresarios; entendemos que no habría impedimento legal para la adecuación de los valores hora/hombre solicitados, ello a los efectos de mantener el equilibrio económico financiero del contrato en cuestión. **DICTAMEN SLyT N° 76/23 – 17/04/23**

Expte. F – 3584 / 22: Se solicita inscripción en la Maestría en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas (MADESAS); corresponde que el Comité Académico merituar y decidir sobre la admisión del postulante. **DICTAMEN SLyT N° 99/23 – 10/05/23**

Expte. F – 2170 / 23: Se solicita inscripción en la Maestría en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas (MADESAS); corresponde que el Comité Académico merituar y decidir sobre la admisión del postulante. **DICTAMEN SLyT N° 100/23 – 10/05/23**

Expte. F – 3289 / 23: Se solicita inscripción en el Doctorado en Ciencias Agronómicas de la Facultad de Ciencias Agrarias; corresponde al Comité Académico merituar los antecedentes que está presentando el postulante y decidir sobre su admisión. **DICTAMEN SLyT N° 122/23 – 18/05/23**

Expte. F – 7154 / 22: Se solicita la reestructuración de la cátedra Costos Industriales y Sistemas Administrativos; la reglamentación indica que el Consejo Académico resulta competente para las designaciones en interinato por un ciclo lectivo. La Resolución CAFI N° 49/22, reconoce un plazo mayor al permitido por lo que entendemos que correspondería devolver estas actuaciones a la Facultad originante para que dicte un nuevo acto administrativo ajustado a derecho. **DICTAMEN SLyT N° 141/23 – 01/06/23**

Expte. F – 5878 / 08: Analizados los presentes obrados, viendo que el caso que nos ocupa trata de un cambio en la modalidad del servicio en cuanto a la reducción horaria y que este a su vez implica un cambio de actualización de precios; entendemos que deben pasar el trámite a las dependencias competentes. **DICTAMEN SLyT N° 149/23 – 22/06/23**

Expte. F – 3785 / 22: Se consulta respecto del recurso deducido en contra de la Res. CAFCA N° 229/23; se puede concluir que no surge un palmario abuso, arbitrariedad, ilegalidad o falta de razonabilidad en el ejercicio de facultades que son propias del jurado. Correspondería rechazar el recurso presentado. **DICTAMEN SLyT N° 158/23 – 03/07/23**

Expte. F – 3223 / 17: Visto lo informado respecto a la decisión de rescindir el Contrato de Obra; elevamos al Sr. Rector proyecto de respuesta al Telegrama recepcionado. **DICTAMEN SLyT N° 164/23 – 12/07/23**

Expte. F – 9318 / 23: Analizadas las constancias de autos, entendemos que la normativa autoriza al becario a adicionar a su estipendio el salario proveniente de un (1) cargo docente con dedicación simple. Los montos percibidos que superen la dedicación simple, deben ser descontados por el CONICET. Corresponde que luego el agente acompañe constancia de autorización de su director de Beca del Conicet y recibo a los presentes obrados. **DICTAMEN SLyT N° 187/23 -24/08/23**

Expte. F – 10378 / 23: Se consulta respecto de la situación de revista de la Agente; entendemos que las horas reducidas deben ser reintegradas dado que la agente ha culminado el cargo de mayor jerarquía. **DICTAMEN SLyT N° 203/23 – 15/09/23**

Expte. F – 5878 / 08: Se consulta respecto de la presentación realizada por el Abogado apoderado de la Empresa Star Servicios Empresarios; entendemos que la decisión de la Universidad de no continuar con parte de los servicios de seguridad y vigilancia que prestaba la Empresa es legítima y ajustada a derecho, que de ningún modo genera algún derecho indemnizatorio a favor de ella. **DICTAMEN SLyT N° 223/23 – 06/10/23**

Expte. F – 9777 / 22: Analizadas las constancias de autos; entendemos que el Acuerdo en ejecución, suscripto con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, podría ser ratificado con la suscripción por el Sr. Rector de la UNJu. **DICTAMEN SLyT N° 235/23 – 21/09/23**

Expte. F – 1074 / 23: Se consulta respecto de la propuesta de Acuerdo de Asociación con la firma TV5Monde; no se encuentran observaciones al documento, por lo que se encuentra en condiciones de ser suscripto. **DICTAMEN SLyT N° 238/23 – 17/10/23**

Expte. G – 379 / 21: Visto lo solicitado por la Prof.; nos remitimos al Dictamen N° 171/21 de fs. 30. **DICTAMEN SLyT N° 220/23 – 02/10/23**

Expte. G – 7426 / 23: Analizadas las constancias de autos; en especial el Convenio UNJU N° 1394/23 suscripto oportunamente con la Fundación Sadosky del Ministerio de Ciencia y Tecnología (línea de Trabajo A); entendemos que no existiría impedimento legal que obste la emisión de la correspondiente factura a los efectos de recibir el depósito de los fondos para la realización de las actividades acordadas. **DICTAMEN SLyT N° 224/23 – 03/10/23**

Expte. G – 7427 / 23: Analizadas las constancias de autos; en especial el Convenio UNJU N° 1394/23 suscripto oportunamente con la Fundación Sadosky del Ministerio de Ciencia y Tecnología (línea de Trabajo B); entendemos que no existiría impedimento legal que obste la emisión de la correspondiente factura a los efectos de recibir el depósito de los fondos para la realización de las actividades acordadas. **DICTAMEN SLyT N° 225/23 – 03/10/23**

Expte. I – 720 / 22: Analizadas las constancias de autos; entendemos que el saldo a pagar debe abonarse. Se debe solicitar un informe técnico Estructural de las propiedades linderas. **DICTAMEN SLyT N° 334/22 – 25/11/22**

Expte. I – 3202 / 22: Analizadas las constancias de autos y considerando que la Declaración Jurada es requerida por el CFI a los fines de alcanzar la realización del Libro Sabor Jujuy y que la misma carece de requisiciones extraordinarias; entendemos que corresponde la suscripción por parte del Sr. Rector. **DICTAMEN SLyT N° 367/22 – 28/12/22**

Expte. I – 12501 / 19: Se solicita licencia con goce de haberes para la realización de tareas de investigación; entendemos que resultaría criterio de la Superioridad Jerárquica del Sr. Rector la posibilidad de conceder la licencia, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y/o interés Institucional, académico y/o científico. **DICTAMEN SLyT N° 16/23 – 14/02/23**

Expte. I – 12502 / 23: Se consulta respecto del convenio Específico a suscribir con la Universidad Nacional de La Plata; no se realizan observaciones. **DICTAMEN SLyT N° 36/23 – 13/03/23**

Expte. I – 12516 / 18: Se solicita opinión respecto de la incorporación al listado de autorizados del Instituto de Geología y Minería; entendemos que corresponde incorporar y/o renovar la incorporación de las personas mencionadas, a la lista de autorizados a conducir los vehículos asignados al IGYM e INBIAL. **DICTAMEN SLyT N° 40/23 – 13/03/23**

Expte. I – 3202 / 22: Se consulta respecto del Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Jujuy donde se encomienda a la Universidad la colaboración para la elaboración del libro Sabor Jujuy. La función asesora de esta Secretaría debe circunscribirse al aspecto jurídico del tema objeto de consulta, siendo impropio opinar sobre cuestiones económicas, técnicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a nuestra competencia, todos estos aspectos deben ser meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia en la materia. Entendemos que el contrato propuesto se adecúa a la normativa aplicable por lo que no existiría óbice legal para la suscripción por parte del Sr. Rector. **DICTAMEN SLyT N° 47/23 – 20/03/23**

Expte. I – 12516 / 18: Se consulta respecto de la incorporación al listado de autorizados a manejar el vehículo del Instituto de Geología y Minería; entendemos que corresponde incorporar y/o renovar la incorporación de las personas mencionadas en autos. **DICTAMEN SLyT N° 87/23 – 25/04/23**

Expte. I – 12530 / 22: Se consulta respecto de la situación de revista del Agente; analizada las constancias de autos, entendemos que se encuentra contemplada en las excepciones de tope de cargos previstas por la normativa CONICET, corresponde que la agente presente constancia de autorización del empleador Conicet y recibo de haberes a los presentes obrados. **DICTAMEN SLyT N° 93/23 -26/04/23**

Expte. I – 1297 / 19: Se eleva al Sr. Rector el proyecto de resolución de ampliación del plazo de la Obra Laboratorio de Grafitización – AMS. **DICTAMEN SLyT N° 167/23 – 14/07/23**

Expte. I – 12501 / 19: Se consulta respecto de la nueva solicitud de prórroga de licencia con goce de haberes para la continuación de tareas de investigación; entendemos que es criterio de la Superioridad Jerárquica la posibilidad de conceder la prórroga de la licencia oportunamente otorgada por Res. R, N° 155/23, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y/o interés institucional, académico y/o científico. **DICTAMEN SLyT N° 174/23 – 31/07/23**

Expte. I – 1297 / 19: Se consulta respecto del pedido de adecuación o redeterminación de precios de obra, correspondiente a la Obra Laboratorio de Grafitización y AMS CDT Palpalá; viendo la documentación presentada entendemos pertinente el dictado de la resolución respectiva, aprobando lo solicitado. **DICTAMEN SLyT N° 197/23 – 08/09/23**

Expte. I – 12521 / 23: Se consulta respecto del Acta complementaria N° 2 del Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR); consideramos que de adecúa a las normas aplicables, por lo que no existen observaciones de índole legal. **DICTAMEN SLyT N° 205/23 – 14/09/23**

Expte. I – 1297 / 19: Se consulta respecto del pedido de adecuación o redeterminación de precios solicitado por la Empresa Emprendimiento Río Grande SRL; viendo la documentación presentada entendemos pertinente el dictado de la resolución respectiva, aprobando lo solicitado. **DICTAMEN SLyT N° 209/23 – 25/09/23**

Expte. J – 998 / 20: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde se manifiesta que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 299/22 – 01/11/22**

Expte. J – 530 / 21: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde se manifiesta que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 302/22 – 01/11/22**

Expte. J – 1133 / 22: Visto el informe confeccionada por la Dirección de Liquidación de Haberes, corresponde poner en conocimiento del Juez oficiante de lo informado. **DICTAMEN SLyT N° 309/22 – 08/11/22**

Expte. J – 1919 / 21: Visto el informe confeccionado por la Dirección de Liquidación de Haberes; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre lo informado. **DICTAMEN SLyT N° 313/22 – 09/11/22**

Expte. J – 688 / 20: Visto el informe confeccionado por la Dirección de Liquidación de Haberes; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre lo informado. **DICTAMEN SLyT N° 314/22 – 09/11/22**

Expte. J – 530 / 21: Analizadas las constancias de autos y habiéndose cumplido y notificado el cumplimiento de la manda al Juzgado oficiante; consideramos que corresponde remitir las presentes actuaciones al Archivo General. **DICTAMEN SLyT N° 317/22 – 14/11/22**

Expte. J – 864 / 16: Analizadas las constancias de autos; surge que, el monto ordenado en el embargo fue descontado en su totalidad. Respecto al saldo deudor, entendemos que las presentes actuaciones deben girarse a Liquidación de Haberes para que den cumplimiento a la manda Judicial. **DICTAMEN SLyT N° 324/22 – 11/11/22**

Expte. J – 1792 / 22: Se consulta respecto al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua para el diseño y dictado de cursos de lenguas extranjeras, suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación; no se encuentra objeciones al mismo. **DICTAMEN SLyT N° 325/22 – 17/11/22**

Expte. J – 864 / 16: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde se manifiesta que no se pudo realizar el depósito/transferencia del monto solicitado mediante oficio, debido a que la cuenta judicial correspondiente al expediente se encuentra cerrada; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 340/22 – 02/12/22**

Expte. J – 2959 / 22: Visto el informe obrante de la Dirección de Recursos Humanos, sobre el domicilio del Agente; corresponde informar de ello, al Sr. Juez. **DICTAMEN SLyT N° 343/22 – 12/12/04**

Expte. J – 504 / 22: Visto el oficio obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde manifiesta que se ha dado cumplimiento del embargo, correspondiente al monto total solicitado de la liquidación aprobada, más los honorarios y depositada en el Banco Macro de acuerdo a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 07/23 – 13/02/23**

Expte. J – 699 / 20: Visto el Oficio obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes donde comunica que se descontó de los haberes del Agente el monto total ordenado. Corresponde informar de ello al Sr. Juez. **DICTAMEN SLyT N° 11/23 – 10/02/23**

Expte. J – 3211 / 22: Visto el Oficio obrante en autos y el informe de la Dirección Recursos Humanos; corresponde informar al Sr. Juez. Se adjunta modelo de nota. **DICTAMEN SLyT N° 22/23 – 15/02/23**

Expte. J – 2958 / 22: Visto el Oficio obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes donde comunica que se descontó de los haberes del Agente el monto total ordenado. Corresponde informar de ello al Sr. Juez. **DICTAMEN SLyT N° 30/23 – 24/02/23**

Expte. J – 530 / 22: Visto el Oficio obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes donde comunica que no es posible trabar nuevos embargos sobre los haberes del Agente, siendo que el mismo ya se encuentra embargado. Corresponde informar de ello al Sr. Juez. **DICTAMEN SLyT N° 33/23 – 06/03/23**

Expte. J – 1133 / 23: Visto el oficio obrante en autos; corresponde que el expediente pase a la Dirección General de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Tesorería para su conocimiento y cumplimiento respecto del embargo ordenado. **DICTAMEN SLyT N° 45/23 – 20/03/23**

Expte. J – 338 / 23: Visto la documentación obrante en autos, y el informe donde se da cuenta que no se puede determinar el chofer responsable del vehículo al momento de la infracción y que el tiempo para efectuar el descargo en el juzgado expiro; consideramos que debe efectuarse el pago voluntario de la misma. **DICTAMEN SLyT N° 63/23 – 11/04/23**

Expte. J – 998 / 20: Visto el oficio ampliatorio de embargo obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde comunica que se ha dado cabal cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 108/23 – 16/05/23**

Expte. J – 1936 / 22: Visto el oficio obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde comunica que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 116/23 – 19/05/23**

Expte. J – 1133 / 22: Visto el oficio obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde comunica que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 117/23 – 19/05/23**

Expte. J – 1043 / 23: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación; se realizan observaciones. **DICTAMEN SLyT N° 134/23 – 05/06/23**

Expte. J – 864 / 16: Se consulta respecto del oficio obrante en autos; visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, corresponde informar al Sr. Juez que no se realizó el depósito por que la cuenta judicial correspondiente se encuentra cerrada. **DICTAMEN SLyT N° 183/23 – 07/08/23**

Expte. J – 2958 / 22: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde se informa que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT Nº 192/23 – 28/08/23**

Expte. J – 1300 / 22: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde manifiesta que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT Nº 193/23 – 28/08/23**

Expte. J – 67 / 22: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde manifiesta que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT Nº 195/23 – 04/04/23**

Expte. J – 499 / 22: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde manifiesta que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT Nº 196/23 – 04/09/23**

Expte. J – 699 / 20: Visto el oficio obrante en autos; corresponde que por Liquidación de Haberes se proceda a descontar de los haberes del Agente el monto total ordenado por el juez. **DICTAMEN SLyT Nº 214/23 – 28/09/23**

Expte. J – 699 / 20: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de haberes, donde se manifiesta que el Agente ya posee un embargo vigente con anterioridad y que no se puede efectuar los embargos correspondientes a la medida judicial obrante a fs. 1; corresponde informar al Sr. Juez dicho extremo. **DICTAMEN SLyT Nº 245/23 – 23/10/23**

Expte. L – 603 / 23: Analizando las constancias de autos; corresponde el archivo de las presentes actuaciones. **DICTAMEN SLyT Nº 73/23 – 17/04/23**

Expte. L – 1225 / 21: Se solicita se le expida duplicado de título de pregrado de Educador Sanitario y el de Grado Licenciado en Educación para la Salud, en razón de haber sido víctima de hurto; en virtud de lo establecido en la normativa aplicable, solo corresponde extender al peticionante un certificado de estudios cursados y del título profesional otorgados que en los libros y legajos respectivos se acredite. **DICTAMEN SLyT Nº 173/23 – 03/08/23**

Expte. L – 1523 / 23: Se consulta en relación al Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribir con la Empresa Llaxsay SA; no se encuentran objeciones al documento. **DICTAMEN SLyT Nº 218/23 – 04/10/23**

Expte. M – 7124 / 22: Se consulta respecto a la situación de revista del Docente; analizadas las constancias de autos, encontramos que el mismo se encuentra compatible por lo que corresponde continuar con el trámite. **DICTAMEN SLyT Nº 351/22 – 12/12/22**

Expte. M – 3092 / 22: Visto el oficio obrante en autos; informamos que, la Universidad de Jujuy no cuenta con un registro de personal capacitado que pudiera realizar un pericia técnica tendiente a ilustrar sobre la cuestión consultada, lo que se debe comunicar al juzgado. **DICTAMEN SLyT Nº 365/22 – 28/12/22**

Expte. M – 7111 / 22: Se consulta respecto a la Res. CAFI Nº 90/22; entendemos que el concurso público, cerrado de antecedentes y oposición es la manera que el CCT dispone para la promoción al cargo de JTP y no una designación por razones de urgencia sin el concurso correspondiente, cubriendo una vacante sin respetar los procedimientos conforme la normativa vigente. Aconsejamos no continuar el trámite planteado. **DICTAMEN SLyT Nº 83/23 – 13/03/23**

Expte. M – 2051 / 22: Visto el oficio obrante en autos diligenciado por el Instructor Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy; corresponde informar, lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos, a la máxima autoridad del órgano emisor a los fines de respetar las formalidades de jerarquía de la administración pública. **DICTAMEN SLyT Nº 145/23 – 13/06/23**

Expte. M – 1384 / 23: Visto lo manifestado por el Docente, sobre la voluntad de continuar trabajando hasta alcanzar los setenta años; consideramos que no asiste razón a la presentante cuando expone que esta Universidad carece de facultad para intimarla a jubilarse y pide que se rectifique la intimación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos. **DICTAMEN SLyT Nº 169/23 – 31/07/23**

Expte. M – 13012 / 23: Se solicita licencia con goce de haberes; visto que se cumplen todos los requisitos necesarios, concluimos que no existiría impedimento legal para otorgar la licencia solicitada. **DICTAMEN SLyT Nº 198/23 – 04/09/23**

Expte. O – 313 / 21: Se consulta respecto del Convenio Marco de Colaboración suscripto junto a la Universidad de Salamanca; se indica que se ha realizado la verificación de la firma electrónica inserta, informando que la firma era válida a la fecha de emisión de la misma. **DICTAMEN SLyT Nº 102/23 – 15/05/23**

Expte. O – 1987 / 23: Se solicita opinión respecto al pedido de dos becarios del Conicet en relación a que se extienda por CONICET el poder necesario para gestionar la solicitud de patente en Argentina presentada el 15 de agosto de 2023; entendemos que la cotitularidad del derecho que corresponde a esta Universidad, incumbe a nuestro representante suscribir formulario de poder en favor de los gestores del trámite de la patente, limitada a tales efectos. **DICTAMEN SLyT Nº 215/23 – 26/09/23**

Expte. P – 5413 / 22: Visto el informe confeccionado por la Secretaría de Asuntos Académicos; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre lo informado. **DICTAMEN SLyT Nº 316/22 – 11/11/22**

Expte. P – 7232 / 22: Analizadas las constancias de autos; entendemos que previo a darse continuidad con los trámites de designación, correspondería devolver estas actuaciones a la Facultad originante para que dicte acto ajustado a derecho. **DICTAMEN SLyT N° 359/22 – 21/12/22**

Expte. P – 7453 / 22: Se solicita designación Docente; entendemos que no corresponde al supuesto de hecho previsto en la normativa que se invoca. Por otra parte, la designación efectuada por el Sr. Decano, debió ejercerse dentro del marco de sus atribuciones y por el plazo máximo de seis meses. Aconsejamos no continuar el trámite planteado. **DICTAMEN SLyT N° 85/23 – 21/04/23**

Expte. P – 7232 / 22: Vista la documentación obrante en autos; advertimos que existiría superposición horaria en los términos del art. 2 inc. a) al no respetarse la ½ hora prevista en la norma entre la finalización de la tarea en el IDGyM y el comienzo de la otra en la Facultad de Ingeniería, motivo por el cual la Dir. de Recursos Humanos deberá requerir al docente que formule las aclaraciones que considere. Por otra parte considerando la Res. FI N° 14/23, entendemos que respetaría los plazos previstos como facultad del Decanato, por lo que no existiría objeción legal. **DICTAMEN SLyT N° 123/23 – 24/05/23**

Expte. P – 7231 / 22: Se solicita designación Docente; entendemos que cualquier designación de suplencia por un plazo mayor de seis meses, debe ser dispuesta por Consejo Académico y no es facultad del Decano, por lo que correspondería que las presentes actuaciones vuelcan a la facultad de origen. **DICTAMEN SLyT N° 213/23 – 25/09/23**

Expte. P – 7453 / 22: Analizadas las constancias de autos, entendemos que el Docente se encuentra en situación de compatibilidad, por lo que no existiría impedimento para legal para la prosecución del trámite. **DICTAMEN SLyT N° 231/23 – 09/10/23**

Expte. Q – 1303 / 21: Vista el pedido formulado en autos; dado que la peticionante efectivamente prestó servicios docentes para esta Universidad hasta el 17/08/22, sin que antes hubiera sido notificada de la baja definitiva, e independiente de la fecha de baja definitiva, corresponde que esos servicios le sean abonados. **DICTAMEN SLyT N° 321/22 – 15/11/22**

Expte. R – 508 / 20: Analizadas las constancias de autos, visto que el docente tiene 71 años, que habiendo transcurrido más de un año desde que se le hizo entrega de la Certificación de Servicios y Remuneraciones y que se lo notificó de la Resolución por la que se aceptó la renuncia condicionada; entendemos que puede emitirse resolución de baja. **DICTAMEN SLyT N° 300/22 – 31/10/22**

Expte. R – 508 / 20: Se consulta respecto de la situación de revista de un Agente de esta Universidad, por trámite jubilatorio; vistas las constancias de autos, entendemos que deberá estarse a lo reglamentado por la Res. R. N° 3316/22 en cuanto establece la baja definitiva a partir del 31 de diciembre de 2022. **DICTAMEN SLyT N° 331/22 – 29/10/22**

Expte. R – 1951 / 22: Nos consultan respecto a la situación de revista del Agente; entendemos que el mismo no se encuentra en incompatibilidad, debiendo continuar con el curso del proceso. **DICTAMEN SLyT N° 342/23 – 06/12/22**

Expte. R – 309 / 19: Analizadas las constancias de autos; entendemos que corresponde considerar la propuesta presentada a fs. 45. **DICTAMEN SLyT N° 05/23 – 08/02/23**

Expte R – 112 / 23: Se consulta respecto del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Fundación Unión; no existiría óbice legal para la suscripción del mismo. **DICTAMEN SLyT N° 15/23 – 14/02/23**

Expte. R – 2349 / 22: Se consulta respecto del Acta Acuerdo de Colaboración Mutua a suscribirse con los Miembros de Ecosistema Emprendedor de Jujuy para el desarrollo de una “Mesa de Incubadoras”; no se encuentran observación a realizar, por lo que consideramos pertinente la firma del mismo. **DICTAMEN SLyT N° 21/23 – 17/02/23**

Expte. R – 2511 / 22: Se solicita opinión en el trámite correspondiente al contrato de locación de obra suscripto en autos. La función asesora de esta Secretaría debe circunscribirse al aspecto jurídico del tema objeto de consulta, por ser impropio opinar sobre cuestiones económicas, técnicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, máxime cuando tanto el contexto económico, los precios de mercado, su aumento e incidencia en la contratación, así como la razonabilidad de lo solicitado, son aspectos que deben ser merituados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia en la materia. Teniendo en cuenta la razonabilidad de lo requerido, entendemos que no existe impedimento legal para que la superioridad, de así considerarlo conforme su criterio, pueda aceptar lo solicitado suscribiendo un nuevo contrato de locación de obra. **DICTAMEN SLyT N° 37/23 – 07/03/23**

Expte. R – 406 / 23: Se consulta sobre el Convenio Marco de Colaboración con la Empresa Weisz Instrumentos; entendemos que la suscripción es viable. Advertimos que al momento de la eventual firma se debe acreditar las facultades de suscripción por parte del representante de la firma. **DICTAMEN SLyT N° 44/23 – 17/05/23**

Expte. R – 1239 / 22: Se solicita la incorporación de la figura de un Administrador Energético UNJu, se menciona el nombre de quien puede desempeñar esa tarea; correspondería que además de ser evaluadas las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, ante necesidades de servicio, se tengan especial atención a las cuestiones presupuestaria. La incorporación debe ser merituada por el

Sr. Rector; atento a que implica una modificación de la estructura orgánica debe remitirse al Consejo Superior para su aprobación. **DICTAMEN SLyT N° 57/23 – 21/03/23**

Expte. R – 413 / 23: Se consulta respecto del Proyecto de Convenio Marco de Vinculación Tecnológica con el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR); se realizan observaciones. **DICTAMEN SLyT N° 61/23 – 04/04/23**

Expte. R – 667 / 23: Se consulta respecto del Proyecto de Convenio Marco de Colaboración a suscribir con la Fundación Sentir; entendemos que se ajusta a la normativa legal vigente, por lo que no existiría objeción que realizar. **DICTAMEN SLyT N° 71/23 – 17/04/23**

Expte. R – 413 / 23: Se consulta respecto al Proyecto de Convenio Marco de Colaboración a suscribir con el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR); entendemos que el mismo se adecúa a la normativa aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción. **DICTAMEN SLyT N° 91/23 – 02/05/23**

Expte. R – 2865 / 22: Se consulta respecto del Recurso Jerárquico presentado en autos; entendemos que no surge un palmado abuso, arbitrariedad, ilegalidad o falta de razonabilidad en el ejercicio de las facultades discrecionales en oportunidad de la formación y conclusión del acto administrativo, o violación manifiesta de los derechos y garantías de la recurrente. **DICTAMEN SLyT N° 107/23 – 16/05/23**

Expte. R – 974 / 23: Se consulta respecto al Proyecto de Convenio Marco de Colaboración a suscribir con el Colegio de Profesionales en Ciencias de Alimentos de la Provincia de Jujuy; no se encuentran objeciones al mismo. **DICTAMEN SLyT N° 112/23 – 17/05/23**

Expte. R – 797 / 23: Se consulta respecto del Convenio Específico de Investigación y Desarrollo con el CONICET; advertimos que por tratarse de un modelo, no se puede dictaminar en concreto, por lo que se sugiere que se presente el instrumento acabado que se pretende suscribir. No obstante ello, de la lectura del Modelo surge que cumple con los parámetros de base que establece el Convenio Marco. **DICTAMEN SLyT N° 118/23 – 24/05/23**

Expte. R – 999 / 23: Se consulta respecto al Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto con la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; no se encuentran objeciones al mismo. **DICTAMEN SLyT N° 126/23 – 30/05/23**

Expte. R – 1159 / 23: Se consulta respecto del modelo de contrato de comodato con Liga de Madre de Familia sobre un inmueble en la localidad el Carmen; advertimos que el mismo cumple con las cláusulas usualmente previstas por la Universidad, por lo que no existen observaciones que realizar. **DICTAMEN SLyT N° 129/23 – 31/05/23**

Expte. R – 731 / 23: Se consulta respecto del Convenio Específico a suscripto con el Instituto Superior del Profesorado Técnico de la Universidad Tecnológica Nacional; no se encuentran objeciones al mismo. **DICTAMEN SLyT N° 133/23 – 02/06/23**

Expte. R – 2511 / 22: Visto lo solicitado y el informe realizado por la Coordinación de Radio Universidad respecto de la razonabilidad de lo peticionado, entendemos que no existiría impedimento legal para que la superioridad, de así considerarlo conforme su criterio y por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, pueda aceptar la prórroga del plazo peticionado. **DICTAMEN SLyT N° 136/23 – 06/06/23**

Expte. R – 1323 / 23: Se consulta respecto del Acuerdo de Cooperación Recíproca suscripto con el Municipio de San Salvador de Jujuy – Desarrollo del Ecosistema Emprendedor; no existiendo mayores objeciones y encontrándose ya firmado, corresponde la prosecución de trámite. **DICTAMEN SLyT N° 152/23 – 27/06/23**

Expte. R – 797 / 23: Se consulta respecto de la presentación de cuatro convenios con el CONICET; se informa que esta Secretaría no dictamina sobre formularios de convenios y/o proyectos. **DICTAMEN SLyT N° 155/23 – 29/06/23**

Expte. R - 9 / 23: Analizadas las presentes actuaciones; entendemos que los bienes fueron adquiridos por cuenta y orden de terceros, conforme lo establecido en el Convenio. Correspondería exceptuar de registración patrimonial a los mismos y que el Sr. Rector dicte Resolución debiendo ser convalidada por el Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT N° 170/23 – 14/07/23**

Expte. R – 1520 / 23: Analizadas las constancias de autos y las normas aplicables; concluimos que la ley mencionada resulta de aplicación a los Docentes Universitarios y no a los Docentes Preuniversitarios, por lo que no asiste razón al presentante cuando expone que esta Universidad carece de facultad para intimarlo a jubilarse y pide que se rectifique la intimación efectuada. Corresponde el rechazo de lo requerido. **DICTAMEN SLyT N° 182/23 – 10/08**

Expte. R – 2140 / 23: Analizadas las constancias de autos; corresponde dar intervención del Consejo Superior para la pertinente aceptación de la donación en curso para incorporar el inmueble al patrimonio de la UNJu, en concordancia con las gestiones que debe realizar por su parte el Departamento Ejecutivo Municipal de abra Pampa. **DICTAMEN SLyT N° 237/23 – 18/10/23**

Expte. S – 2528 / 22: Se consulta respecto al Convenio Marco de Colaboración a suscribir con la Universidad Nacional de Rafaela; entendemos que el mismo se encuentra conforme a derecho, por lo que no existiría óbice legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 301/22 – 01/11/22**

Expte. S – 2811 / 22: Se consulta en relación al proyecto de convenio marco de colaboración a suscribir con la Cooperativa Minera MTL La Brava; consideramos que el mismo se adecúa a la normativa aplicable, por lo que no existiría óbice legal que formular. **DICTAMEN SLyT Nº 319/22 – 15/11/22**

Expte. S – 7555 / 22: Vista la consulta realizada en autos, referente al art. 2º del Reglamento de Designación de Docentes Suplentes; informamos que, en principio no corresponde a este organismo asesor expedirse en forma genérica sobre el alcance y legalidad de las normas universitarias implicadas, ni sobre las formas en las que se debe proceder en cuanto a la aplicación de las mismas en la generalidad. Consideramos que en las presentes actuaciones corresponde que Consejo Superior, en ejercicio de su jurisdicción, se expida sobre lo solicitado. **DICTAMEN SLyT Nº 322/22 – 14/11/22**

Expte. S – 2977 / 22: Se consulta respecto a la propuesta de Sistema de Certificación de Itinerarios Formativos para implementar en Facultades y Escuelas Superiores dependiente de la UNJu; no se encuentran objeciones que formular. **DICTAMEN SLyT Nº 338/22 – 05/12/22**

Expte. S – 7212 / 18: Analizadas las constancias de autos; advertimos que el Agente prestó efectivamente las funciones y servicios inherentes al cargo en el Curso de Nivelación, aún en situación de incompatibilidad transitoria. Entendemos que correspondería proceder con el pago de los servicios y tareas realizadas, a fin de evitar incurrir en enriquecimiento sin causa por parte de nuestra Casa de Altos Estudios y eventuales reclamos del Docente, siempre que existe disponibilidad presupuestaria. **DICTAMEN SLyT Nº 344/22 – 07/12/22**

Expte. S – 7434 / 22: Analizadas las constancias de autos; aconsejamos que previo a darse continuidad con los trámites de designación, debería procederse con la rectificación de la res. F.I. Nº 394/22, en lo referente a su encuadramiento y debiendo consignarse como inicio de la designación que nos ocupa la fecha de efectivo inicio de la suplencia y por el término máximo de seis meses. **DICTAMEN SLyT Nº 350/22 – 13/12/22**

Expte. S – 7433 / 22: Analizadas las constancias de autos; entendemos necesario que previo a darse continuidad con los trámites de designación, debería procederse con la rectificación de la Res. F.I. Nº 392/22, debiendo consignarse como inicio de la designación que nos ocupa la fecha de efectivo inicio de la suplencia y por el término de seis meses. **DICTAMEN SLyT Nº 357/22 – 21/12/22**

Expte. S – 2944 / 22: Se solicita opinión respecto del Programa Integral del Ingreso Universitario a desarrollarse en las Unidades Académicas; no existe obstáculo legal para formular. **DICTAMEN SLyT Nº 358/22 – 22/12/22**

Expte. S – 5216 / 21: Analizadas las constancias de autos; entendemos que las presentes actuaciones deberían ser remitidas nuevamente a la Facultad de Ciencias Económicas para que el Sr. Decano evalúe las razones de servicio y/o de oportunidad, mérito y conveniencia de la promoción solicitada, advirtiendo que conforme la documentación obrante el cargo solicitado no se encontraría vacante. **DICTAMEN SLyT Nº 14/23 – 09/02/23**

Expte. S – 1246/21: Se consulta respecto del pedido realizado por la Secretaría Académica; entendemos que no existiría impedimento legal para proseguir con la rescisión unilateral del acuerdo de Distribución celebrado con la Empresa Benicio Distribuidora de Publicaciones. Resultaría pertinente remitir la comunicación rescisoria, fehaciente y por rescrito al efecto, mediante carta documento. **DICTAMEN SLyT Nº 24/23 – 22/02/23**

Expte. S – 2944 / 22: Vistas las constancias de autos referidas al Programa Integral del Ingreso Universitario UNJU, a desarrollarse en las Unidades Académicas, para promover la Inclusión Universitaria; consideramos que no existiría obstáculo legal para continuar con el trámite. Se sugiere invitar a las Unidades Académicas a Adherir al presente. **DICTAMEN SLyT Nº 28/23 – 01/03/23**

Expte. S – 152 / 23: Se consulta respecto del proyecto de creación del Área de Sistemas de Bibliotecas de la UNJu; habiendo tomado debida intervención la Secretaría de Asuntos Académicos, consideramos que no existiría obstáculo legal para continuar con los trámites de rigor. **DICTAMEN SLyT Nº 29/23 – 01/03/23**

Expte. S – 7026 / 23: Se consulta respecto del Convenio Marco de Pasantías con la Empresa Primera Hilandería y Tejeduría de la Puna SRL; consideramos que resulta procedente la suscripción del mismo. **DICTAMEN SLyT Nº 34/23 – 06/03/23**

Expte. S – 2944 / 22: Viene a consulta el proyecto de Resolución referente al Programa Integral del Ingreso Universitario UNJu; no surgen observaciones al mismo. **DICTAMEN SLyT Nº 35/23 – 09/03/23**

Expte. S – 393 / 23: Se consulta respecto del proyecto de Programa Educación Universitaria en Contexto de Encierro; habiéndose dado debida intervención al organismo técnico competente de nuestra Universidad en materia de Educación a Distancia, entendemos que no existiría óbice legal para continuar con el trámite de rigor. **DICTAMEN SLyT Nº 65/23 – 12/04/23**

Expte. S – 7042 / 23: Se consulta respecto de los proyectos de contratos de Locación de servicios adjuntados en autos; teniendo en cuenta el objeto de la contratación encomendada, entendemos que

corresponde la modalidad de Locación de Obra. Se advierte un error de tipeo en la Cláusula segunda.

DICTAMEN SLyT Nº 69/23 – 23/03/23

Expte. S – 910 / 21: Analizadas las constancias de autos y habiéndose cumplido con el dictado de las Diplomaturas hasta su finalización, a los efectos de cancelar los servicios efectivamente prestados por los docentes; entendemos que de manera excepcional podría autorizarse el pago de las facturas presentadas por la Coordinadora Responsable de la Diplomatura indicada para recibir el pago y cesionaria conforme los documentos privados presentados, el cual tendrá efectos extintivos y con el cargo de presentar el recibo y carta de pago suscripta por cada uno de los Docentes cedentes y autorizantes. **DICTAMEN SLyT Nº 79/23 – 18/04/23**

Expte. S – 1259 / 21: Analizadas las constancias de autos y habiéndose cumplido con el dictado de las Diplomaturas hasta su finalización, a los efectos de cancelar los servicios efectivamente prestados por los docentes; entendemos que de manera excepcional podría autorizarse el pago de las facturas presentadas por la Coordinadora Responsable de la Diplomatura indicada para recibir el pago y cesionaria conforme los documentos privados presentados, el cual tendrá efectos extintivos y con el cargo de presentar el recibo y carta de pago suscripta por cada uno de los Docentes cedentes y autorizantes. **DICTAMEN SLyT Nº 80/23 – 10/04/23**

Expte. S – 714 / 18: Analizadas las constancias de autos; entendemos que, de verificarse que luego de la fecha de renuncia, no hubiera prestado servicios para esta Universidad, correspondería intimarla para el reintegro de los haberes abonados por los días siguientes del mes de mayo de 2022 en que no prestó servicios, así como por los meses de Junio y Julio del mismo año. Ello en razón de carecer de causa esos pagos realizados a su favor. **DICTAMEN SLyT Nº 90/23 – 02/05/23**

Expte. S – 923 / 23: Se consulta respecto al Convenio Marco de Cooperación Educativa a suscribir con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy; entendemos que se adecua a la normativa vigente, por lo que no existe objeciones a realizar. **DICTAMEN SLyT Nº 98/23 – 12/05/23**

Expte. S – 2665 / 22: Analizadas los presentes obrados; entendemos que habiéndose dado debido cumplimiento a la Res. C.S: Nº 256/18 y encontrándose agregada en autos la solicitud de designación, no existiría óbice legal alguno para continuar con los trámites de rigor conducentes a formalizar la designación de la Investigadora propuesta como vicedirectora. **DICTAMEN SLyT Nº 106/23 – 16/05/23**

Expte. S – 2755 / 22: Se consulta respecto a la denuncia policial obrante en autos; corresponde a partir de esa denuncia que intervenga la Policía de la Provincia, razón por la cual no existen otras acciones a realizar desde esta Secretaría Legal.- **DICTAMEN SLyT Nº 114/23 – 17/05**

Expte. S – 213 / 23: Se consulta respecto del Proyecto de creación de la Coordinación de Inclusión Universitaria en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria; no existiría óbice legal que formular. Correspondería que los presentes obrados pasen a Consejo Superior para su tratamiento y aprobación, atento a que significaría una modificación en la estructura orgánico-funcional de la Universidad y contendría reasignaciones de funciones y competencias de órganos. **DICTAMEN SLyT Nº 115/23 – 22/05/23**

Expte. S – 7373 / 18: Analizadas las constancias de autos; no surge respecto del Docente ninguna incompatibilidad o superposición horaria que afecte el trámite de la designación, por lo que no existiría impedimento legal alguno para la prosecución del trámite. **DICTAMEN SLyT Nº 128/23 – 31/05/23**

Expte. S – 1096 / 23: Se consulta respecto del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales referido a la contratación del Servicio de pago de Remuneraciones y Asistencia Financiera; se realiza una observación en cuanto a la discordancia en el plazo de vigencia inicial y el de la eventual prórroga. Por lo demás no existiría impedimento para la continuidad del trámite. **DICTAMEN SLyT Nº 135/23 – 05/06/23**

Expte. S – 7445 / 22: Se solicita reconocer suplemento por mayor responsabilidad por haber sido nombrada como responsable de la División Área Personal de la Facultad de Ingeniería. Advertimos que el acto que diera origen a la designación, se encuentra viciado siendo nulo de nulidad absoluta carente de eficacia jurídica; por lo que corresponde que el Sr. Decano proponga al Sr. Rector la designación en el cargo en cuestión. **DICTAMEN SLyT Nº 140/23 – 08/06/23**

Expte. S – 7432 / 23: Se consulta respecto a la Res. CAFI Nº 257/22; consideramos que al no poder cubrir el cargo en cuestión, con el llamado a inscripción de aspirantes, se aplicó la razón de urgencia prevista, a efectos de realizar el nombramiento interino. Corresponde que continuar con el trámite. **DICTAMEN SLyT Nº 143/23 – 18/05/23**

Expte. S – 897 / 23: Se consulta respecto al Convenio Marco de Cooperación a suscribir con el Ministerio de Derechos Humanos de la Nación; entendemos que se ajusta a la normativa vigente. **DICTAMEN SLyT Nº 144/23 – 13/06/23**

Expte. S – 87 / 15: Se solicita tomar intervención para lograr la rendición de cuentas o bien el reintegro de los fondos que le fueran entregados al Docente; se eleva proyecto de carta documento. **DICTAMEN SLyT Nº 150/23 – 26/06/23**

Expte. S – 1471 / 232: Se consulta respecto al proyecto de pedido de donación de instrumentos y equipos de laboratorio a solicitar a la firma Laboratorios Bagó S.A., con el fin de instalar un laboratorio en la Expansión Académica de Monterrico perteneciente a la Sede Valles de la UNJu; corresponde la intervención del Consejo Superior para la pertinente aprobación de la presente donación, para incorporar posteriormente los mismos al patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. **DICTAMEN SLyT N° 162/23 – 11/07/23**

Expte. S – 2085 / 21: Se consulta el sobre el trámite a seguir en las presentes actuaciones; analizada la documentación obrante, sugerimos el archivo de las mismas. **DICTAMEN SLyT N° 166/23 – 11/07/23**

Expte. S – 1368 / 23: Se consulta respecto del proyecto de Modelo Pedagógico Académico de Educación a Distancia; no existiendo mayores objeciones corresponde la intervención del Consejo Superior. **DICTAMEN SLyT N° 179/23 – 10/08/23**

Expte. S – 7623 / 22: Analizadas las constancias de autos; entendemos que no se dieron ninguno de los supuestos referidos en la norma aplicable para la procedencia de una designación interina, por lo que su aplicación y el consiguiente acto administrativo de designación por Res. CAFI N° 386/22, resultaron erróneos. **DICTAMEN SLyT N° 180/23 – 15/08/23**

Expte. S – 897 / 23: Se consulta respecto a la modificación del modelo del Convenio Marco de Cooperación Educativa a suscribir con el Ministerio de Derechos Humanos de la Nación; entendemos que las modificaciones no alteran el objeto del convenio que dio origen y fundamento a la acordada colaboración entre las Instituciones, no siendo necesario su remisión al Consejo Superior. No existen objeciones que realizar el mismo. **DICTAMEN SLyT N° 184/23 – 10/08/23**

Expte. S – 1661 / 23: Se consulta respecto al Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribir con la Universidad Nacional de Chimborazo; no se encuentran objeciones al documento, siendo de estilo de los que suscribe esta Universidad. Corresponde posteriormente a sus suscripción dar debida intervención al Consejo Superior para su pertinente aprobación. **DICTAMEN SLyT N° 186/23 – 17/08/23**

Expte. S – 1672 / 23: Se consulta respecto al pedido de rescisión del Convenio suscripto con la Fundación de Fe y Esperanza y Apunju para el desarrollo de actividades en el predio ubicado en el Dique Las Maderas; se deja constancia que ya existe acuerdo de rescisión entre las partes. Se adjunta copia. **DICTAMEN SLyT N° 190/23 – 25/08/23**

Expte. S – 298 / 23: Se consulta respecto a los pedidos de cambio de situación de revista y en lo posible no abonar sus respectivos monotributos; en caso de proceder la modificación de la modalidad de contratación, corresponde previamente que exista una partida presupuestaria disponible y aprobada, situación que no se presenta en el presente caso. La petición cursada no puede tener favorable acogida, correspondiendo el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los contratos de locación de obra oportunamente suscriptos. **DICTAMEN SLyT N° 194/23 – 31/08/23**

Expte. S – 7716 / 21: Vista la documentación obrante en autos; no surge respecto del Docente ninguna incompatibilidad o superposición horaria que afecte el trámite de designación, por lo que no existiría impedimento legal para la prosecución del trámite. **DICTAMEN SLyT N° 208/23 – 19/09/23**

Expte. S – 7493 / 23: Se consulta respecto del proyecto de Acta Acuerdo a suscribir con la Cooperativa Cauqueva Ltda.; no existe óbice legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 222/23 – 05/10/23**

Expte. S – 867 / 23: Vista la solicitud de informe del INADI; se adjunta modelo de nota a remitir como contestación. **DICTAMEN SLyT N° 226/23 – 05/10/23**

Expte. S – 301 / 23: Se consulta respecto del Convenio Marco de cooperación Recíproca suscripto con la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España; no se encuentran observaciones al instrumento firmado. **DICTAMEN SLyT N° 228/23 – 10/10/23**

Expte. S – 1844 / 23: Se solicita revisar el procedimiento de compra efectuado en autos; analizada la documentación obrante en autos, basándonos en los artículos 25 inc. d) apartado 3 y apartado 5, de la norma aplicable, entendemos que si están debidamente acreditados dichos extremos, podría avanzarse con el trámite en cuestión. **DICTAMEN SLyT N° 232/23 – 11/10/23**

Expte. S – 1497 / 22: Se solicita la convalidación del Título de Ingeniero en Sistemas; entendemos que los presentes obrandos deben volver a la Facultad de Ingeniería a los efectos de que proceda a designar la Comisión Universitaria de Expertos en la materia, quienes deberán efectuar la evaluación y determinación de la razonable equivalencia de los títulos en cuestión. **DICTAMEN SLyT N° 240/23 – 23/10/23**

Expte. S – 2056 / 23: Se consulta respecto del Proyecto de Reglamento Institucional de uso de la Plataforma UNJu Virtual, Entorno Virtual de Enseñanza y Aprendizaje de la UNJu; el mismo cumple con la normativa aplicable, por lo que no existe óbice legal para su firma. **DICTAMEN SLyT N° 244/23 – 25/10/23**

Expte. S – 2842 / 22: Se consulta respecto del Convenio de Asistencia Técnica obrante en autos; se realizan una observación. Por lo demás no existiría óbice legal para la continuidad del trámite hasta la

suscripción del Convenio por parte del Sr. Rector, de así considerarlo procedente la Superioridad por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia. **DICTAMEN SLyT N° 246/23 – 25/10/23**

Expte. T – 2883 / 22: Vistas las constancias de autos; corresponde notificar la Juzgado lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes e información extraída del sistema Siu Guarani. **DICTAMEN SLyT N° 335/22**

Expte. T – 3134 / 22: Visto el oficio obrante en autos y conforme al informe extendido por la Facultad de Ingeniería, corresponde dar respuesta al Juez oficiante. **DICTAMEN SLyT N° 06/23 – 09/02/23**

Expte. T – 2191 / 19: Visto el Oficio obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes donde da cuenta que se dio cumplimiento del embargo solicitado. Así mismo informa que también se cumplió con el cese requerido; corresponde notificar al Juzgado. **DICTAMEN SLyT N° 09/23 – 13/02/23**

Expte. T – 385 / 21: Visto el Oficio obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes donde comunica que el agente dejó de pertenecer al personal en relación de dependencia de esta Universidad. Corresponde poner en conocimiento al Sr. Juez. **DICTAMEN SLyT N° 10/23 – 10/02/23**

Expte. T – 2253 / 15: Visto el Oficio obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes donde comunica que se procedió al cese del descuento sobre los haberes del Agente, según lo ordenado. Corresponde informar de ello al Sr. Juez. **DICTAMEN SLyT N° 12/23 – 10/02/23**

Expte. T – 83 / 23: Visto el oficio obrante en autos; corresponde remitir las actuaciones a la Dirección General de Liquidación de Haberes a los fines de dar cumplimiento a la manda judicial, trabando embargo en los haberes del Agente. **DICTAMEN SLyT N° 23/23 – 22/02/23**

Expte. T – 106 / 23: Visto el Oficio obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes donde sobre la Agente; corresponde informar de ello al Sr. Juez. **DICTAMEN SLyT N° 25/23 – 22/02/23**

Expte. T – 472 / 23: Visto el oficio obrante en autos; corresponde que el expediente pase a la Dirección General de Liquidación de Haberes, a los fines de dar cumplimiento a la manda judicial. **DICTAMEN SLyT N° 54/23 – 28/03/23**

Expte. T – 277 / 23: Visto el oficio y el informe elaborado por el departamento alumnos; corresponde dar respuesta al Juez. Se adjunta modelo de nota. **DICTAMEN SLyT N° 55/23 – 30/03/23**

Expte. T – 47 / 23: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde se informa que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 64/23 – 11/04/23**

Expte. T – 1355 / 12: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde se informa que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 74/23 – 18/04/23**

Expte. T – 2887 / 22: Visto el oficio obrante en autos, donde se ordena trabar de embargo sobre los haberes y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde comunica que se ha dado cabal cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 109/23 – 16/05/23**

Expte. T – 83 / 23: Visto el oficio obrante en autos, donde se ordena trabar de embargo sobre los haberes y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde comunica que se ha dado cumplimiento a la manda judicial, también informa que se produjo una rescisión del contrato de locación de servicios que vinculaba al Agente a esta Institución; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 110/23 – 16/05/23**

Expte. T – 481 / 23: Visto el oficio donde se ordena dejar sin efecto la retención sobre los haberes obrante en autos y el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde comunica que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 111/23 – 16/05/23**

Expte. T – 472 / 23: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes, donde se manifiesta que se ha dado cumplimiento a la manda judicial; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 157/23 – 03/07/23**

Expte. T – 1442 / 23: Visto el oficio obrante en autos; corresponde remitir las actuaciones a la Dirección General de Liquidación de Haberes a los fines de dar cumplimiento a la manda judicial, trabando embargo en los haberes del Agente. **DICTAMEN SLyT N° 161/23 – 10/07/23**

Expte. T – 153 / 03: Analizadas las constancias de autos; entendemos que el problema ha quedado resuelto a partir de la generación de las notas de crédito de las facturas por los periodos 05/23 y 06/23, por lo que correspondería disponer el archivo de las presentes actuaciones. **DICTAMEN SLyT N° 171/23 – 03/08/23**

Expte. T – 911 / 23: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes; corresponde comunicar al Juez oficiante sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 193/23 – 28/08/23**

Expte. T – 226 / 21: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de haberes, donde se manifiesta que desde la recepción del oficio de fs. 1 hasta la fecha en que el Agente dejó de pertenecer al

personal activo de esta Universidad se realizaron los descuentos ordenado; corresponde informar al Sr. Juez sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 241/23 – 24/10/23.**

Expte. T – 666 / 04: Visto el informe de la Dirección de Liquidación de haberes, donde se manifiesta que desde la recepción del oficio de fs. 1 hasta la fecha en que el Agente dejó de pertenecer al personal activo de esta Universidad se realizaron los descuentos ordenado; corresponde informar al Sr. Juez sobre dicho extremo. **DICTAMEN SLyT N° 242/23 – 24/10/23.**

Expte. U – 1961 / 23: se solicita dictamen respecto de las propuestas de cursos a dictar para docentes de la UNJu, en el marco de los Programas de Capacitación Docentes Gratuita y Capacitación Gratuita en Condiciones y Ambiente de Trabajo; no se encuentran objeciones, por lo que viable acceder a dichos programas siempre que las condiciones presupuestarias así lo permitan. **DICTAMEN SLyT N° 227/23 – 06/10/23**

Expte. U – 13196 / 23: Se consulta respecto del Convenio Marco de Cooperación a suscribir con la Universidad Católica de Córdoba; se recomienda que a la hora de suscribir dicho Convenio, el representante de la cosignataria acredite sus facultades. Por lo demás no se encuentran objeciones. **DICTAMEN SLyT N° 234/23 – 18/10/23**

Expte. V – 7207 / 22: Analizadas las constancias de autos; entendemos necesario que previo a darse continuidad con los trámites de designación, debería procederse con la rectificación de la Res. F.I. N° 264/22, debiendo consignarse como inicio de la designación que nos ocupa la fecha de efectivo inicio de la suplencia y por el término de seis meses. **DICTAMEN SLyT N° 355/22 – 13/12/22**

Expte. W – 7306 / 22: Analizadas las constancias de autos; entendemos necesario que previo a darse continuidad con los trámites de designación, debería procederse con la rectificación de la Res. F.I. N° 267/22, debiendo consignarse como inicio de la designación que nos ocupa la fecha de efectivo inicio de la suplencia y por el término de seis meses. **DICTAMEN SLyT N° 353/22 – 14/12/22**

Expte. Y – 3188 / 22: Se solicita reconocimiento de títulos académicos; corresponde solicitar a la presentante la documentación original para su certificación y otra documentación. Finalmente corresponde remitir a la Facultad en la que se requiere la solicitud, que a su vez ordenará la comisión de reválida competente para resolver. **DICTAMEN SLyT N° 81/23 – 20/04/23**

NOTAS

NOTA – Solicitud de aval de la propuesta de Reglamento Interno Centro de Investigación y Desarrollo en Materiales Avanzados y Almacenamiento de Energía de Jujuy (CIDMEJu): no existe óbice legal que formular. **DICTAMEN SLyT N° 323/22 – 16/11/22**

NOTA Ref. Expte. D-506/20: Analizada la misma; dado que el expediente se encuentra bajo secreto de sumario, no resulta posible facilitar copias del mismo. **DICTAMEN SLyT N° 337/22 – 05/12/22**

NOTA EDIUNJu (ref. a la entrega en consignación de material bibliográfico a la Cooperadora de la Fac. de Cs. Agrarias): Teniendo en cuenta que la Cooperadora habría efectivizado la compra directa de los libros que oportunamente se pretendían consignar; entendemos que la cuestión ha devenido en abstracto, por lo que aconsejamos archivar las presentes actuaciones. **DICTAMEN SLyT N° 77/23 – 17/04/23**

NOTA SUBSIIR N° 38/23 - Ref. Proyecto de Estatuto de la Red Universitaria de la Ruta de Integración Latinoamericana (UNIRILA): Analizado el Proyecto, no encontramos observaciones que realizar. **DICTAMEN SLyT N° 88/23 – 27/04/23**

NOTA Ref. Cambio de Banco para cobrar salario: Es dable decir que es viable lo solicitado, pero para que proceda el pedido, es indispensable que el Agente efectúe una apertura de cuenta sueldo y posteriormente notificar al empleador. **DICTAMEN SLyT N° 153/23 – 28/06/23**

OTROS

PROYECTO DE CONVENIO MARCO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO: A suscribirse con la UNT y el Gobierno de la Provincia de Jujuy; no existiría óbice legal para la suscripción del mismo. **DICTAMEN SLyT N° 82/23 – 20/04/23**